



MESA DIRECTIVA

EXP. 7384 LXII

OFICIO No. DGPL-2P3A.-1993

México, D. F., 5 de marzo de 2015.

**SEN. DAVID MONREAL ÁVILA
PRESENTE**

Me permito comunicar a Usted que se recibió de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, respuesta al Acuerdo de la Cámara de Senadores, de fecha 14 de diciembre de 2014, en relación con la creación de una Fiscalía Especial que investigue y esclarezca los acontecimientos ocurridos el 2 de octubre de 1968.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que se le hiciera llegar copia de dicha documentación.

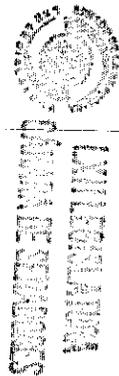


Atentamente

SEN. LUIS SANCHEZ JIMÉNEZ
Vicepresidente

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

2015 MAR 23 PM 12:51



001862

c.c.p. SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.- Presente

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

2
1993
SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/588/15
México, D. F., a 27 de febrero de 2015

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
Presentes

En respuesta al oficio No. DGPL-1P3A.-6459 signado por el Sen. Luis Sánchez Jiménez, entonces Vicepresidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGPPVCI/DV/0114/2015 suscrito por el Mtro. Jorge Nader Kuri, Director General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo relativo al informe sobre el estado que guardan las investigaciones, procesos penales y demás asuntos que dejó pendiente la extinta Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, y que fueron encomendados a la Coordinación General de Investigación de esa Procuraduría, según el Acuerdo A/317/06 emitido por la mencionada institución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.

Mtro. Jorge Nader Kuri, Director General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República.- Presente.

Minutario

UEL/311

001355
003985
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS
CAMARA DE SENADORES
2015 FEB 27 PM 2 35
2015 FEB 27 PM 2 05

04851

Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional

Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional

Oficio. Núm. DGPPVCI/DV/0114/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D.F., 26 de febrero de 2015.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



RECEBIDO
2015 FEB 27 PM 3:02
4127

LIC. FELIPE SOLIS ACERO
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACION.
P R E S E N T E



Me refiero al oficio **SELAP/300/3228/14**, por el que se comunica a esta Procuraduría el Punto de Acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 14 de diciembre del 2014 y que, en el resolutivo conducente señala, en lo que atañe a esta Institución:

"PRIMERO. -El Senado de la República solicita respetuosamente a la Procuraduría General de la República que informe a esta Soberanía sobre el estado que guardan las investigaciones, procesos penales y demás asuntos que dejó pendiente la extinta Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, y que fueron encomendados a la Coordinación General de Investigación de la Procuraduría General de la República, según el Acuerdo A/317/06 emitido por la mencionada institución." (sic)

Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 89 fracciones X y XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comunico a usted que la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a través de la Coordinación General de Investigación, informó a esta de mi cargo que:

"En ese sentido, me permito remitir a usted un informe constante de 36 fojas útiles, que contiene el estado que guardan las investigaciones contenidas en las averiguaciones previas que fueron remitidas a esta Coordinación General de Investigación, a partir del mes de diciembre de 2006, fecha en la que con fundamento en lo establecido en el artículo Primero Transitorio, del Acuerdo A/317/06 se determinó que fueran del conocimiento de esta Unidad Administrativa".



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

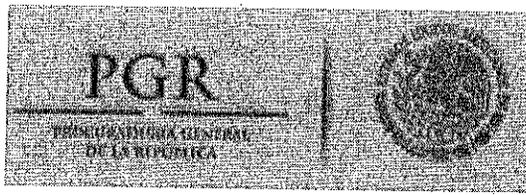


SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS FEDERALES

COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

**INFORME SOBRE EL ESTADO QUE
GUARDAN LAS INVESTIGACIONES Y
ASUNTOS PENDIENTES DE LA FEMOSPP**

2015



México, D.F., a 19 de enero de 2015.

ANTECEDENTES

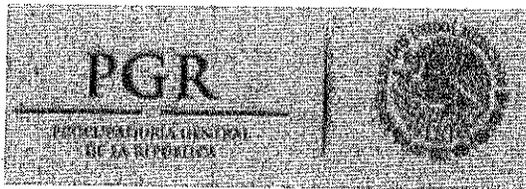
La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto del Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos, realizó una serie de investigaciones documentales y de campo, a fin de determinar la existencia real y comprobada de las desapariciones denunciadas y así estar en aptitud de pronunciarse al respecto.

De entre las actividades desplegadas, se encuentran las practicadas en su mayoría en las entidades federativas con alta incidencia de quejas, como lo fueron los estados de Guerrero, Sinaloa y Estado de México, generando en principio un total de 532 expedientes administrativos con igual número de presuntos desaparecidos.

Luego de concluir su actividad de acopio de información, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitió el 27 de noviembre de 2001, la **Recomendación 26/2001**, dirigida al entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que se evitara por todos los medios legales, que sucesos como los ocurridos en la década de los 70 y principios de los años 80 del siglo XX se pudieran repetir; asimismo, girara sus instrucciones al Procurador General de la República, a fin de que éste designara un fiscal especial, con el objeto de que se hiciera cargo de la investigación y persecución de los delitos que pudieran desprenderse de los hechos a que se refería la recomendación. También se le recomendaba que en los casos en los que se acreditó la violación a sus derechos humanos, se les otorgara una reparación administrativa justa a las víctimas y ofendidos de los hechos del pasado.

Una vez aceptada la **Recomendación 26/2001**, por el Ejecutivo Federal, el 27 de noviembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado"*, vigente a partir del día siguiente de su publicación, en el cual entre otros aspectos, se solicitó al Procurador General de la República, nombrara a un Fiscal Especial a fin de que fuera el encargado de concentrar y conocer de las investigaciones relacionadas con hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos, contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado.

En cumplimiento a dicha solicitud, el 4 de enero de 2002, el Procurador General de la República, mediante el acuerdo **A/01/02**, creó la **Fiscalía Especial para la Atención de Hechos Probablemente Constitutivos de Delitos Federales Cometidos Directa**



o Indirectamente por Servidores Públicos en Contra de Personas Vinculadas con Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP).

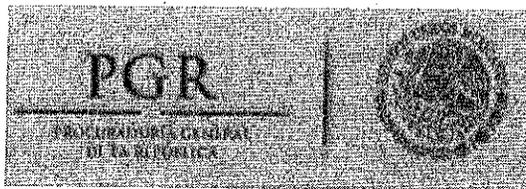
Es así que en el año 2002, inician los trabajos de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), instancia que durante el tiempo que estuvo en funciones integró un total de 817 averiguaciones previas.

Las mencionadas indagatorias fueron disminuyendo en número, en razón de las diversas determinaciones emitidas por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la referida Fiscalía, tales como consignaciones, no ejercicio de la acción penal, reservas, incompetencias y acumulaciones, destacando que la Representación Social de la Federación llevó a cabo la consignación de los siguientes expedientes:

| N° AVERIGUACIÓN PREVIA Y DELITO | N° CAUSA PENAL Y JUZGADO | INCULPADO |
|---|--|---|
| PGR/FEMOSPP/002/2002 Genocidio | 78/2005 Juzgado 15° de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal | Luis Echeverría Álvarez, Julio Sánchez Vargas, Luis Gutiérrez Oropeza, Luis De La Barreda Moreno, Miguel Nazar Haro, Raúl Menciola Cerecero, Javier Vázquez Félix, Salvador Del Toro Rosales y Estaban Guzmán Salgado. |
| PGR/FEMOSPP/011/2002 Genocidio | 114/2004 Juzgado 2° de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal | Luis Echeverría Álvarez, Mario Augusto José Moya Y Palencia, Luis De La Barreda Moreno, José Antonio González Aleu, Miguel Díaz Escobar, Sergio San Martín Arrieta, Alejandro Eleazar Barrón Rivera, Miguel Nazar Haro, Rafael Delgado Reyes, Sergio Mario Romero Ramírez y Víctor Manuel Flores Reyes. |
| PGR/FEMOSPP/038/2002 Privación ilegal de libertad en su modalidad de plagio y secuestro | 46/2005 Juzgado 2° de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco. | Francisco Quiroz Hermosillo |
| PGR/FEMOSPP/049/2002 | 02/2005 Juzgado 12° de Distrito de Procesos Penales | Luis de La Barreda Moreno y Alfonso Ortiz Rodríguez. |



| | | |
|--|--|---|
| Privación ilegal de libertad en su modalidad de plagio y secuestro | Federates en el Distrito Federal. | |
| PGR/FEMOSPP/003/2002 Privación ilegal de libertad en su modalidad de plagio y secuestro | 11/2004 Juzgado 7º de Distrito en Naucalpan de Juárez, Estado de México. | Luis de la Barreda Moreno, Miguel Nazar Haro, Filiberto de la Garza de la Garza, Miguel Galindo Camacho y José Filiberto Vera Guadarrama. |
| PGR/FEMOSPP/017/2002 Privación ilegal de libertad en su modalidad de plagio y secuestro | 62/2003 Juzgado 4º de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León. | Luis de La Barreda Moreno, Miguel Nazar Haro y Juventino Romero Cisneros. |
| PGR/FEMOSPP/003/2003 Homicidio | 65/2005 Juez Sexto de Distrito en el Estado de Jalisco. | Luis de La Barreda Moreno. |
| PGR/FEMOSPP/171/2003 Privación ilegal de libertad en su modalidad de plagio y secuestro. | 77/2004 Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero. | Wilfrido Castro Contreras. |
| PGR/FEMOSPP/316/2003 Privación ilegal de libertad en su modalidad de plagio y secuestro. | 53/2005 Juzgado 12º de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal. | Luis de La Barreda Moreno, Miguel Nazar Haro, Alejandro Straffon Arteaga y Jorge Laurencio Bustos Chavarría. |
| PGR/FEMOSPP/140/2003 Privación ilegal de libertad | Juzgado 18º de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal. | Luis de La Barreda Moreno |



| | | |
|--|---|---------------------------------|
| PGR/FEMOSPP/027/2002 | 99/2003 | Isidro Galeana Abarca |
| Privación ilegal de libertad | Juzgado 4° de Distrito en Acapulco, Guerrero. | |
| PGR/FEMOSPP/001/2004 | 104/2004 | Carlos G. Solano Macías. |
| Violación a las garantías a través de privación ilegal de libertad. | Juzgado 4° de Distrito en Materia Penal en Monterrey, Nuevo León. | |
| PGR/FEMOSPP/018/2004 | 179/2006 | Esteban Guzmán Salgado |
| Desaparición forzada de personas. | Juzgado Noveno de Distrito en Mazatlán, Sinaloa. | |
| PGR/FEMOSPP/216/2004 | 242/2004 | Luis de La Barra Moreno |
| Privación ilegal de libertad en su modalidad de plagio y secuestro. | Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal, en Jalisco. | |

Es importante mencionar que el seguimiento a los procesos penales, una vez que las investigaciones han sido consignadas a la Autoridad Jurisdiccional, le corresponde a la Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, por medio de la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que a la letra dice:

“Artículo 55. Al frente de la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

...

... III. Intervenir, por sí o por conducto de los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito que conozcan de la materia penal, en los procesos penales federales de su competencia, promoviendo y desahogando todas las actuaciones procesales a que haya lugar en los asuntos que tengan a su cargo...”

No obstante lo anterior, y por considerar que es materia de la solicitud realizada por el Senado de la República, se informa respecto a la investigación que se integró en la Extinta Fiscalía



Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), en relación a los hechos ocurridos el 2 de octubre de 1968, lo siguiente:

MOVIMIENTO DEL 68

CAUSA PENAL 78/2005, Juzgado 15° de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, instruido en contra de Gustavo Díaz Ordaz, Luis Echeverría Álvarez, Marcelino García Barragán, Luis Gutiérrez Oropeza, Alfonso Corona del Rosal, Julio Sánchez Vargas, Gilberto Suárez Torres, Luis Cueto Ramírez, Fernando Gutiérrez Barrios, Miguel Nazar Haro, Crisóforo Mazon Pineda, José Hernández Toledo, Raúl Mendiola Cerecero, Ernesto Gómez Tagle

I. ANTECEDENTES:

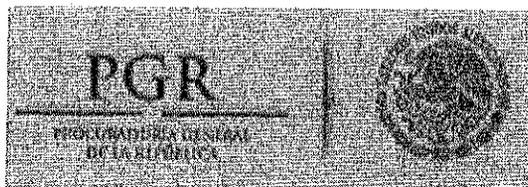
La Averiguación Previa **PGR/FEMOSPP/002/2002**, se inició por los hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos de Genocidio, Privación Ilegal de la Libertad, Abuso de Autoridad y los que resultaran, atribuidos a **Gustavo Díaz Ordaz, Luis Echeverría Álvarez, Marcelino García Barragán, Luis Gutiérrez Oropeza, Alfonso Corona del Rosal, Julio Sánchez Vargas, Gilberto Suárez Torres, Luis Cueto Ramírez, Fernando Gutiérrez Barrios, Miguel Nazar Haro, Crisóforo Mazon Pineda, José Hernández Toledo, Raúl Mendiola Cerecero, Ernesto Gómez Tagle**, por los acontecimientos suscitados el 2 de octubre de 1968, en la Plaza de las Tres Culturas de la Unidad Habitacional Nonoalco-Tlatelolco.

Se atribuye a **Luis Echeverría Álvarez**, la comisión del delito de Genocidio, previsto en el artículo 149 bis, del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, por hechos acontecidos el 2 de octubre de 1968, al tenor de lo siguiente:

El 30 de septiembre de 1998, mediante escrito firmado por **Raúl Álvarez Garín** y otros, presentaron formal denuncia de hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos de Genocidio, Privación Ilegal de la Libertad, Abuso de Autoridad y los que resultaran, cometidos por **Gustavo Díaz Ordaz, Luis Echeverría Álvarez, Marcelino García Barragán, Luis Gutiérrez Oropeza, Alfonso Corona del Rosal, Julio Sánchez Vargas, Gilberto Suárez Torres, Luis Cueto Ramírez, Fernando Gutiérrez Barrios, Miguel Nazar Haro, Crisóforo Mazon Pineda, José Hernández Toledo, Raúl Mendiola Cerecero, Ernesto Gómez Tagle**, por los acontecimientos suscitados el 2 de octubre de 1968, en la Plaza de las Tres Culturas de la Unidad Habitacional Nonoalco-Tlatelolco.

El 10 de noviembre de 1998, el entonces Director General del Ministerio Público Especializado de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales "A", de la Procuraduría General de la República, dirigido a los denunciados, les hizo de su conocimiento sobre la imposibilidad jurídica de la institución para investigar los hechos denunciados, en virtud de que a la fecha había operado la prescripción de la acción persecutora para integrar la averiguación previa respectiva.

El 1 de diciembre de 1998, **inconformes los denunciados** con la respuesta dada a su solicitud, promovieron juicio de garantías, el cual correspondió conocer al entonces Juez



Primero de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, bajo el amparo 898/98-III, quien por resolución de 22 de abril de 1999, concedió la protección constitucional a los quejosos.

La Representación Social de la Federación, al no estar conforme con el fallo protector, interpuso recurso de revisión ante Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, el cual el 26 mayo de 1999, se declaró incompetente para conocer del medio de impugnación intentado y remitió los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El 7 de junio de 1999, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, admitió el recurso de revisión presentado, radicándolo bajo el número 968/99.

Previos los trámites legales, el 30 de enero del 2002 se emitió ejecutoria confirmando la resolución impugnada en la que se concedió la protección constitucional a los quejosos.

En cumplimiento al fallo protector, el 20 de febrero del 2002, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Previstos en Leyes Especiales, inició la averiguación previa 064/FESP/2002.

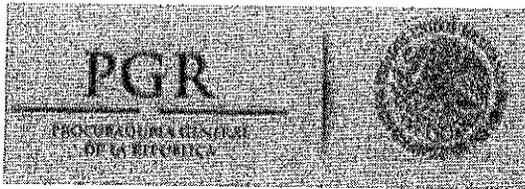
En la misma fecha, se remitieron las constancias de la indagatoria por razón de materia, a la otrora Fiscalía Especial para la Atención de Hechos Probablemente Constitutivos de delitos Federales Cometidos Directa o Indirectamente por Servidores Público en Contra de Personas Vinculadas con Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) y el 21 del mismo mes y año, los hechos denunciados se registraron bajo la averiguación previa **PGR/FEMOSPP/002/2002**.

El 9 de abril de 2002, comparece el C. Raúl Álvarez Garin, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, a efecto de ratificar la denuncia presentada

En integración de la indagatoria se practicaron diversas diligencias y **el 18 de septiembre del 2005, se ejerció acción penal** contra Luis Echeverría Álvarez o Luis Echeverría y Álvarez, Julio Sánchez Vargas, Luis Gutiérrez Oropeza, Luis de la Barrera Moreno, Miguel Nazar Haro o Miguel Nassar Haro, Raúl Mendiola Cerecero, Javier Vázquez Félix y Salvador del Toro Rosales, **como probables responsables del delito de Genocidio** y contra Luis Echeverría Álvarez o Luis Echeverría y Álvarez, Luis de la Barrera Moreno, Miguel Nazar Haro o Miguel Nassar Haro, **por el delito de Privación Ilegal de la Libertad en su Modalidad de Plagio o Secuestro**, cometido en agravio de Héctor Jaramillo o Héctor Jaramillo Chávez, dejándose triplicado abierto a efecto de proseguir la investigación por otros probables responsables en la comisión de los delitos en cuestión.

Por turno correspondió conocer al Juez Décimo Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, quien radicó la misma bajo la causa penal 78/05 y el 21 de septiembre del 2005, negó la orden de aprehensión solicitada.

Inconforme con dicha resolución la Representación Social de la Federación, presento recurso de apelación, correspondiendo conocer del mismo, al Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, bajo el toca **461/2005**, cuyo titular, el 30 de junio del 2006, modificó tal fallo y libró la orden de aprehensión, en relación con Luis Echeverría Álvarez o Luis Echeverría y Álvarez, únicamente por el delito de Genocidio.



El mandato de captura, se cumplió el 3 de julio del 2006, en el que el inculcado fue puesto a disposición del juzgador, en su propio domicilio y bajo custodia permanente, **rindiendo declaración preparatoria**. Dentro del plazo constitucional ampliado se resolvió el sobreseimiento de la causa, por extinción de la responsabilidad penal por prescripción de la acción penal.

Al no estar de acuerdo la Institución Ministerial con dicho fallo, interpuso recurso de apelación, el cual fue radicado ante el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, bajo el **toca 344/2006**.

El 29 de noviembre del 2006, el Tribunal de Alzada, emitió ejecutoria a través de la cual revocó el auto impugnado y decretó la formal prisión de Luis Echeverría Álvarez o Luis Echeverría y Álvarez, por el delito de Genocidio.

El 14 de marzo de 2007, el procesado a través de su abogado, promovió juicio de garantías contra la mencionada ejecutoria, siendo admitida la demanda correspondiente por el Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito y registrada bajo el **amparo 9/2007**.

Previos los trámites legales el 12 de julio del 2007, se emitió resolución concediéndose la protección constitucional al quejoso, al no encontrarse demostrada su probable responsabilidad penal en la comisión del delito que se le atribuía.

Inconforme con esa resolución la Institución Ministerial y el quejoso, presentaron recurso de revisión, ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, radicado bajo el **toca R.P. 132/2007**.

El 26 de marzo de 2009, el Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, resolvió:

PRIMERO.- Se CONFIRMA la sentencia recurrida, en lo que fue materia de estudio en esta ejecutoria; en consecuencia:

SEGUNDO.- Para los efectos precisados en el considerando decimoprimer de la resolución impugnada la justicia de la unión AMPARA Y PROTEGE a LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, contra el plazo constitucional de veintinueve de noviembre de dos mil seis, dictado dentro del toca penal 344/2006, la identificación administrativa y el estudio de personalidad, que reclamó del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en carácter de autoridad responsable ordenadora, así como del Juez Decimoquinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia y del Director del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, los dos últimos de esta ciudad, como ejecutoras de esos actos, respectivamente.



COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Posteriormente, el 30 de noviembre del 2006, el Procurador General de la República, emitió el acuerdo **A/317/06**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo del 2007, mediante el cual se abrogó el acuerdo **A/01/02**, lo que derivó en la extinción de la Fiscalía Especial, a la vez que se ordenó que los procedimientos penales y demás asuntos que se encontraban pendientes a cargo del Fiscal Especial, pasaran al conocimiento de la Coordinación General de Investigación, de conformidad con el artículo Transitorio Primero del citado acuerdo, que se transcribe a continuación:

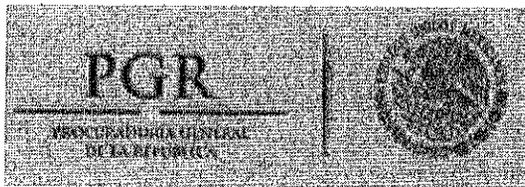
***"PRIMERO.** Los procedimientos penales y demás asuntos que se encuentren pendientes a cargo del Fiscal Especial pasarán al conocimiento de la Coordinación General de Investigación."*

Por lo anterior, en la Coordinación General de Investigación se recibieron **570 averiguaciones previas** de la extinta Fiscalía Especial, que hasta ese momento se encontraban en trámite, mismas que se radicaron en esta Unidad Administrativa; Indagatorias relacionadas con los posibles hechos constitutivos de delito cuya temporalidad se constriñe a los años 60, 70 y principios de los años 80.

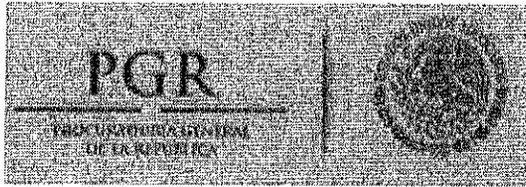
Dichas averiguaciones previas se radicaron en esta Unidad Administrativa, para dar continuidad a los trabajos realizados por la extinta **Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP)**, llevando a cabo las diligencias que conforme a derecho correspondan, a efecto de comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad.

TRABAJO MINISTERIAL

Para la debida integración de las **570 averiguaciones previas** antes mencionadas, los Agentes del Ministerio Público de la Federación, realizan las diligencias pertinentes, adecuándolas a la naturaleza y temporalidad de los hechos que se investigan. A continuación se detallan las siguientes:



- Se suscriben oficios a diversas autoridades federales, estatales y municipales, solicitando antecedentes de la víctima, para acreditar su existencia y poder obtener indicios que ayuden a su localización.
- De igual forma, se solicita información a distintas dependencias con la finalidad de obtener datos sobre los probables responsables.
- Se recaban las declaraciones ministeriales de los familiares de la víctima y en su caso de los testigos de los posibles hechos constitutivos de delitos.
- Se realizan Jornadas de Trabajo, con el apoyo de Servicios Periciales, tendentes a recabar muestra de sangre a familiares de las víctimas, previa autorización de estos, a efecto de obtener el perfil genético y solicitar que sea ingresado a la base de datos con que cuenta la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, a fin de una posible confronta en caso que se encuentren restos óseos de las personas buscadas, se destaca que hasta la fecha se han recabado **320 muestras ADN**; de igual manera dichas jornadas tienen el objeto de atender a las víctimas y sus familiares, explicándoles de manera personal los avances de la investigación vinculada con sus familiares o como víctimas directas, las diligencias que se han practicado, las que se realizarán y valorar las que pudieran proponer, de igual manera se les informa de los derechos que les asisten como víctimas, en suma se atendieron un total de **820 personas**, a continuación se destacan las siguientes reuniones de trabajo:
 - ✓ Con representantes del Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez A.C. y la fundación Diego Lucero.
 - ✓ Con los representantes de la entonces Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero (COMVERDAD).
 - ✓ Con familiares y/o víctimas relacionadas con los posibles hechos constitutivos de delito de los años 60, 70 y principios de los años 80.
 - ✓ Reuniones de trabajo en el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con familiares y/o víctimas relacionadas con los posibles hechos constitutivos de delito de los años 60, 70 y principios de los años 80; una de ellas con representantes de **PROVICTIMA, SEGOB, CNDH** y los representantes de las víctimas **Tita Radilla Martínez**, Vicepresidenta de la Asociación de Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM), **Eliazar Peralta Santiago**, Presidente del Primer Comité en el año 2006 de Defensores en el Esclarecimiento de los años 70 y 74 A.C., todas ellas a efecto de atender y brindar asesoría jurídica directamente a las víctimas y/o familiares, respecto a las indagatorias que se encuentran en trámite en esta unidad administrativa.



- ✓ El MP practica inspecciones ministeriales en compañía de peritos en fotografía, a documentos que se encuentran resguardados en el Archivo General de la Nación, relacionada con el acervo documental de la Secretaría de la Defensa Nacional, de acciones implementadas en las entidades federativas relacionadas con las indagatorias (Planes de Operaciones Militares), para combatir la guerrilla, de la Dirección Federal de Seguridad y de la División de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia (DIPD).
- ✓ En el Archivo General de la Nación, se realizó una búsqueda en el acervo documental de la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que, de toda la información anterior, se solicitó copias certificadas para agregarlas a las diversas averiguaciones previas.
- ✓ Con el objeto de acreditar el cuerpo del delito de desaparición forzada y la probable responsabilidad de las personas involucradas en los hechos, se han recabado las declaraciones en calidad de testigos, de elementos militares en retiro, de diferentes grados, como a continuación se enlista:

| No. | CARGO DEL MIEMBRO MILITAR QUE RINDIÓ DECLARACIÓN | FECHA DE LA DECLARACIÓN |
|-----|--|-------------------------|
| 1 | General Brigadier en retiro | 22 de octubre de 2008 |
| 2 | Teniente Coronel de Infantería retirado | 7 de febrero de 2012 |
| 3 | Capitán 1o de Fuerza Aérea en mantenimiento de aviación retirado | 21 de febrero de 2012 |
| 4 | Capitán 2o de Infantería retirado | 24 de febrero de 2012 |
| 5 | Sargento 2o de Infantería retirado | 30 de marzo de 2012 |
| 6 | Sargento 1o de Infantería retirado | 30 de marzo de 2012 |
| 7 | Coronel de Infantería retirado | 4 de abril de 2012 |
| 8 | Cabo Auxiliar mesero retirado | 9 de abril de 2012 |
| 9 | General Brigadier de Estado Mayor en retiro | 26 de abril de 2012 |
| 10 | General Brigadier en retiro | 26 de abril de 2012 |
| 11 | Coronel de Infantería retirado | 1 de junio de 2012 |

| | | |
|----|---|-------------------------|
| 12 | SubTeniente auxiliar de Fuerza Aérea herrero retirado | 28 de agosto de 2012 |
| 13 | SubTeniente auxiliar de Fuerza Aérea Fontanero retirado | 28 de agosto de 2012 |
| 14 | SubTeniente albanil retirado | 28 de agosto de 2012 |
| 15 | General de División Diplomado de Estado Mayor en retiro | 8 de noviembre de 2012 |
| 16 | Capitán 2o de Infantería retirado | 31 de enero de 2013 |
| 17 | General Brigadier para efectos de retiro | 1 de febrero de 2013 |
| 18 | General Brigadier para efectos de retiro | 13 de febrero de 2013 |
| 19 | Coronel de Infantería retirado | 14 de febrero de 2013 |
| 20 | Teniente Coronel para efectos de retiro | 14 de febrero de 2013 |
| 21 | General de División Diplomado de Estado Mayor Aéreo en activo | 18 de diciembre de 2013 |
| 22 | General Brigadier en Retiro | 9 de mayo de 2014 |

- ✓ Por lo que se refiere a la búsqueda efectiva de las personas desaparecidas, se han practicado diligencias de excavación, en lo que en la década de los años 70, constituyó el Cuartel Militar de Atoyac de Álvarez, Guerrero, lugar donde probablemente se consumaron los hechos constitutivos de delitos.

Dichas diligencias de excavación, se realizaron de conformidad con el *Protocolo Modelo para la Investigación Forense de Muertes Sospechosas de haberse producido por Violaciones de los Derechos Humanos*, elaborado por Luis Fondebrider (Equipo Argentino de Antropología Forense) y María Cristina Mendonça (Instituto Nacional de Medicina Legal de Portugal) y aprobado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el cual establece estándares internacionales en la práctica de excavaciones y exhumaciones.

Se llevó a cabo la práctica de Escaneo del subsuelo en el terreno conocido como la "Ciudad de los Servicios", del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por un perito externo en materia de geofísica, habilitado por la Representación Social de la Federación (previa licitación), mediante el empleo



de la técnica de Geo-radar, quien determinó los puntos críticos a ser excavados.

Las diligencias se practicaron por la Representación Social de la Federación, en seis áreas previamente delimitadas, fijadas y preservadas, las cuales fueron excavadas por los peritos de la Institución en materias de *Ingeniería y Topografía, Antropología, Fotografía Forense, Audio y Video, y Criminalística*, conjuntamente con peritos designados por familiares de las víctimas.

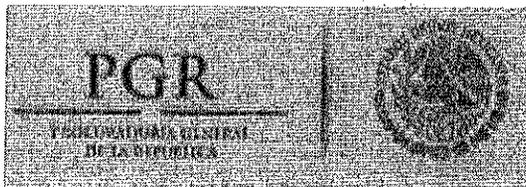
Se implementan mecanismos interinstitucionales, a través de los cuales se logró la colaboración del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la práctica de la diligencia recomendada por los peritos propuestos por los familiares de las víctimas, consistente en la prospección del subsuelo en el terreno ubicado en el Campo de Tiro de la entonces 27ª Zona Militar, que constituye las afueras del ex cuartel, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por lo que dicho Instituto designó, especialistas en materias de Arqueología, Geología y Antropología Física, quienes llevaron al lugar tecnología de punta consistente en aparatos de medición del subsuelo de alta precisión como Georadar, Resisitímetro, Estación Total y GPS, con los que realizaron la prospección arqueológica del terreno.

De los indicios encontrados en las zonas excavadas, fueron fijados, recolectados, embalados y etiquetados más de 600 ojivas, algunos casquillos y proyectiles, elementos balísticos que se remitieron al laboratorio de balística de la Institución, y se recabó el dictamen correspondiente.

Diligencias de Exhumación de Restos Óseos que a continuación se detallan:

- A) El 31 de diciembre de 2002, se inició en la extinta Fiscalía Especializada en Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), la averiguación previa PGR/FEMOSPP/0131/2002, dicha indagatoria se radicó el 16 de febrero de 2007, en la Coordinación General de Investigación con el consecutivo SIEDF/CGI/530/07 donde se investigan hechos cometidos el 24 de noviembre de 1974, en agravio de Gabriel Domínguez Rodríguez y Severo Zazueta, privados de la vida presuntamente por elementos del Ejército Mexicano y que fueron sepultados en el panteón de San Bernardo, Municipio de Álamos Sonora, lugar donde el 16 de octubre de 2013, la Representación Social de la Federación realizó una inspección ministerial.

Del 11 al 16 de noviembre del año 2013, se realizó una diligencia de exhumación de restos óseos, en dicho panteón y se localizaron dos osamentas, mismas que fueron levantadas y embaladas a efecto de ser trasladados a los laboratorios de esta dependencia, para la práctica de los estudios periciales correspondientes.



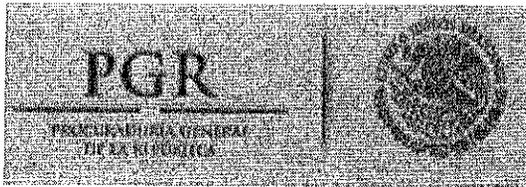
Asimismo, del 25 al 27 de noviembre del mismo año, en Ciudad Juárez, Chihuahua, se recabó muestra de sangre a los CC. Alberto y Daniel, ambos de apellidos Domínguez Rodríguez, con la finalidad de efectuar una prueba pericial de GENÉTICA FORENSE, con el objeto de obtener la clasificación genética de ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN) para confrontarlas con el dictamen realizado con las osamentas localizadas, y poder determinar la identificación correspondiente.

De los dictámenes periciales se desprende que por lo que hace a Severo Zazueta, no se pudo identificar genéticamente y en el caso de Gabriel Domínguez Rodríguez, ni genéticamente ni odontológicamente se pudo identificar, sin embargo se realizó la confronta por sobreposición fotográfica, resultando que si corresponden a los rasgos fisionómicos de Gabriel Domínguez Rodríguez.

- B)** El 07 de diciembre de 2004, se inició en la extinta Fiscalía Especializada en Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), la averiguación previa PGR/FEMOSPP/077/2004, dicha indagatoria se radicó el 09 de febrero de 2007, en la Coordinación General de Investigación con el consecutivo SIEDF/CGI/354/2007 donde se investigan hechos denunciados por Justo Reséndiz Salmerón, cometidos en 1974, en agravio de Juan Reséndiz Valente y Austreberto Ponciano Hernández, privados de la vida presuntamente por Elementos del Ejército Mexicano, 48o. Batallón de Infantería destacados en el poblado "Cruz Grande", quienes al parecer fueron sepultados en el cementerio del poblado "El Alto del Camarón", municipio de Acapulco, Guerrero.

En ese sentido, el personal ministerial y pericial se constituyó en el panteón del Poblado del Alto del Camarón, Guerrero, donde se presume se encuentran inhumados JUAN RESENDIZ VALENTE y AUSTREBERTO PONCIANO HERNÁNDEZ, y una vez estando en el lugar, se dio inicio a la diligencia encontrando restos óseos de dos cadáveres. En el mismo panteón, se revisó la cripta de la C. EVANGELISTA VALENTE DE JESÚS (madre de Juan Reséndiz Valente), toda vez que resulta necesario recabar muestra de algún resto óseo, con la finalidad de efectuar la clasificación genética de ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN) para confrontarla con los restos óseos del que pudiera ser JUAN RESÉNDIZ VALENTE, por lo que la perito en GENÉTICA FORENSE tomó como muestra la mandíbula y la maxilar, para su estudio y posterior confronta.

Asimismo, en el mismo lugar se encuentra inhumado el C. BERTOLDO PONCIANO GALEANA (padre de AUSTREBERTO PONCIANO HERNÁNDEZ), por lo que se procedió revisar la cripta, toda vez que resultó necesario recabar muestra de algún resto óseo, con la finalidad de efectuar la clasificación genética de ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN) para



confrontarla con los restos óseos del que pudiera ser AUSTREBERTO PONCIANO HERNÁNDEZ; en este caso, la perito en genética forense tomó como muestra para su estudio y confronta el fémur y tibia.

Por otra parte los peritos en Antropología Forense y Genética Forense entregaron los indicios o evidencias antes descritos, para su traslado a la Coordinación de Servicios Periciales en la Procuraduría General de la República, donde fueron estudiados y se emitieron dictámenes al respecto concluyen que, no es posible realizar la confronta, toda vez que por el estado actual de los restos óseos, no es posible obtener muestras de genética de ÁCIDO DESOXIRIBONUCLEICO (ADN), por lo que se consultará el No Ejercicio de la Acción Penal, ya existes diversos testimoniales en los que se afirma la muerte de JUAN RESENDIZ VALENTE y AUSTREBERTO PONCIANO HERNÁNDEZ.

Casos de localización de Personas Reportadas como Desaparecidas.

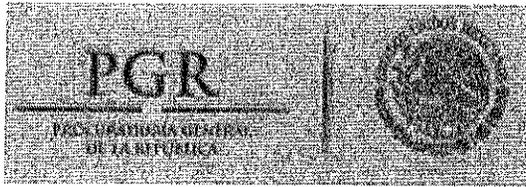
- A) El 21 de noviembre de 2005, la **FEMOSPP** inició la averiguación previa PGR/FEMOSPP/087/05, con motivo de la **Recomendación 26/2001**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, derivada de la denuncia formulada por el "*Comité ProDefensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México*", en la que se hizo del conocimiento que ROGELIO BETANCOURT DÍAZ fue detenido el 14 de noviembre de 1979 en Acapulco, Guerrero, por elementos de la Policía Judicial. Misma, que posteriormente fue radicada en esta Coordinación el 08 de febrero de 2007, bajo el expediente SIEDF/CGI/317/2007.

Personal ministerial se trasladó el pasado 4 de noviembre del año 2013, al Puerto de Acapulco, Guerrero, a fin de corroborar de manera directa la información proporcionada por IRMA BETANCOURT GALVÁN, así, el día 6 del mismo mes FUE LOCALIZADO ROGELIO BETANCOURT DÍAZ quien al ser cuestionado mencionó que si fue detenido pero no recuerda con exactitud la fecha, pero jamás estuvo desaparecido solo cambio de domicilio por temor de ser detenido nuevamente.

Es importante destacar, que ROGELIO BETANCOURT DÍAZ es la primera persona que ha sido localizada, derivada de la **Recomendación 26/2001**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El 24 de junio del 2014 se autorizó en definitiva el No Ejercicio de la Acción Penal por prescripción y atipicidad.

- B) El 30 de diciembre de 2005, la FEMOSPP inició la averiguación previa PGR/FEMOSPP/033/2005, con motivo de la **Recomendación 26/2001**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se investiga el caso de GABINO ORGANISTA ZAMORA, quien en mayo de



2974, fue detenido por elementos del Ejército Mexicano en la Sierra de Atoyác, Guerrero y desde entonces se desconoce su paradero.

El 21 de julio de 2014, personal de la Policía Federal Ministerial, se trasladó al municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, corroborando el domicilio del señor GABINO ORGANISTA ZAMORA, informando lo anterior a la Representación Social de la Federación, por lo anterior, se destaca que es la segunda persona localizada, derivada de la **Recomendación 26/2001**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En dicha indagatoria, se recabó la declaración ministerial del señor GABINO ORGANISTA ZAMORA y se le notificó que se propondrá el No Ejercicio de la Acción Penal por prescripción, a efecto de que en su caso aporte los elementos que considere procedentes.

ESTADÍSTICAS

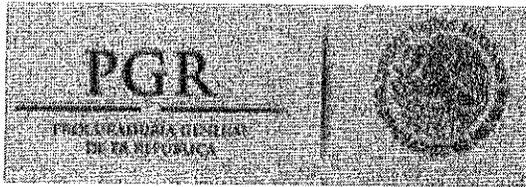
Como resultado del trabajo ministerial de los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Unidad Administrativa, del universo total de **570 averiguaciones previas** recibidas de la extinta Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) se han determinado las indagatorias de la siguiente manera:

En **160 averiguaciones previas se determinó el No Ejercicio de la Acción Penal**, al agotar el Agente del Ministerio Público de la Federación su labor investigadora comprobando que no existe conducta delictiva que perseguir o que de las actuaciones practicadas no se llega a comprobar los elementos de algún tipo delictivo o la probable responsabilidad del inculcado o bien cuando la responsabilidad penal se haya extinguido legalmente.

Es decir, una vez que el Agente del Ministerio Público de la Federación, al estar integrando la averiguación previa correspondiente, advierta cualquiera de los supuestos que se mencionan a continuación, deberá resolver el No Ejercicio de la Acción Penal de la indagatoria, lo que traerá como consecuencia que el expediente sea remitido al archivo de manera definitiva.

Supuestos:

I.- Cuando la conducta o los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito, conforme a la descripción típica contenida en la Ley Penal;



II.- Cuando se acredite plenamente que el inculpado no tuvo participación en la conducta o en los hechos punibles, y sólo por lo que respecta a aquél;

III.- Cuando, aun pudiendo ser delictivos la conducta o los hechos de que trate, resulte imposible la prueba de su existencia por obstáculo material insuperable;

IV. Cuando la responsabilidad penal se haya extinguida legalmente, en los términos del Código Penal;

V. Cuando de las diligencias practicadas se desprenda plenamente que el inculpado actuó en circunstancias que excluyen la responsabilidad penal (Art. 137 del Código Federal de Procedimientos Penales).

Las 160 averiguaciones previas determinadas con el No Ejercicio de la Acción Penal, se desglosan de la siguiente manera:

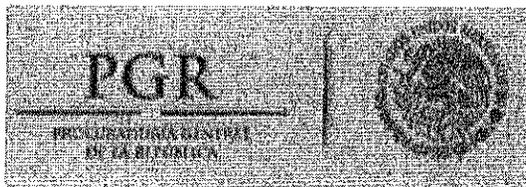
- **106** indagatorias determinadas por la fracción IV del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales (Prescripción).
- **54** indagatorias determinadas por la fracción I del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales (Atipicidad).

Una indagatoria se envía a la reserva, cuando el Agente del Ministerio Público de la Federación, en su labor investigadora se encuentra con obstáculos materiales o conflictos sociológicos que no le permitan por el momento allegarse o bien obtener una prueba para demostrar los elementos del cuerpo del delito o ignorar quien es el probable responsable, ello no obstante que con posterioridad pudieran allegarse datos para proseguir la indagatoria.

El concepto de **reserva** es un archivo provisional, es decir, si de las diligencias practicadas no resultan elementos suficientes para ejercitar la acción penal y exista impedimento para seguir practicando otras, se remite el expediente hasta que aparezcan datos de los que se pudieran allegar para proseguir la averiguación u opere la figura de la prescripción, y entretanto se ordenará a la policía que haga investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos. (Art. 131 del Código Federal de Procedimientos Penales).

En **98 averiguaciones previas** por incompetencia del Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante la que se declara legalmente incompetente para conocer de hechos posiblemente constitutivos de un delito, y remitiendo la averiguación previa iniciada a su homólogo del fuero común.

En estos casos, opera la incompetencia en las averiguaciones previas que se integran en la Coordinación General de Investigación, por hechos cometidos por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del



pasado, cuando de las constancias se advierte que en la probable comisión del delito que se investiga, no participaron de manera activa Servidores Públicos de la Federación, siendo esto último requisito indispensable para que surta la competencia de la Procuraduría General de la República, y de manera particular de la Coordinación General de Investigación (Art. 6 del Código Federal de Procedimientos Penales).

Dichas incompetencias fueron remitidas para su prosecución y determinación que conforme a derecho proceda a las Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, que a continuación se mencionan:

| ENTIDAD FEDERATIVA | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | TOTAL |
|----------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| GUERRERO | 0 | 0 | 1 | 5 | 17 | 9 | 12 | 3 | 47 |
| DELEGACIÓN DE LA PGR DE GUERRERO | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | | 1 | 1 | 4 |
| QUERETARO | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| SINALOA | 0 | 0 | 0 | 1 | 3 | 0 | 1 | 2 | 7 |
| DELEGACIÓN DE LA PGR DE SINALOA | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| ESTADO DE MEXICO | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| MORELOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| MICHOACAN | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| SONORA | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| DELEGACIÓN DE LA PGR DE SONORA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| DURANGO | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| SAN LUIS POTOSI | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| DISTRITO FEDERAL | 0 | 0 | 0 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 9 |
| PUEBLA | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| BAJA CALIFORNIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| HIDALGO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| PUEBLA | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| OAXACA | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| TABASCO | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| NAYARIT | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| JALISCO | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 3 |
| TAMAULIPAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| TOTAL | 0 | 0 | 3 | 22 | 35 | 12 | 17 | 9 | 98 |

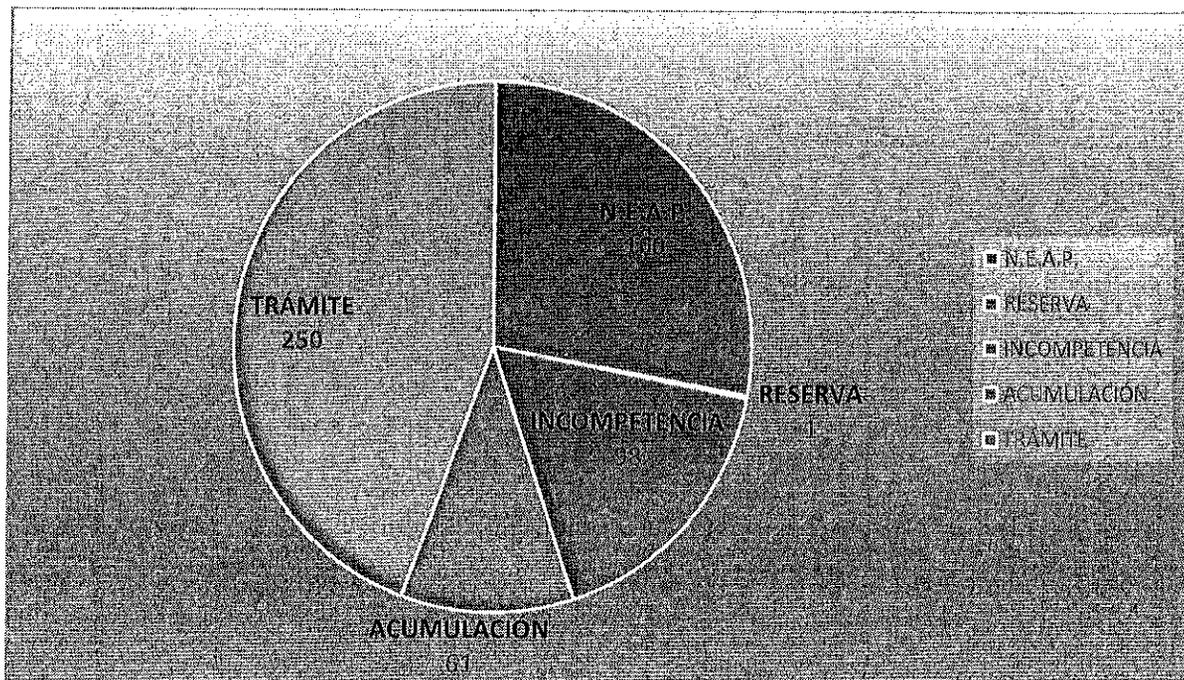
Se acumularon 61 indagatorias, la acumulación de averiguaciones previas se origina cuando en los procesos que se sigan contra una misma persona, en los que se sigan en investigación de delitos conexos, en los que se sigan contra los

copartícipes de un mismo delito y en los que se sigan en investigación de un mismo delito contra diversas personas.

En otras palabras, la acumulación tendrá lugar en las averiguaciones previas que se integran en la Coordinación General de Investigación, por hechos cometidos por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, cuando se advierta que en dos o más indagatorias se están investigando a las mismas personas por los mismos hechos, en este caso, opera la acumulación, esto para evitar que las resoluciones sean contradictorias (Art. 473 del Código Federal de Procedimientos Penales)

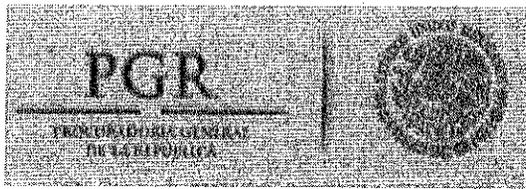
En síntesis, del universo total de 570 indagatorias recibidas de la extinta **Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP)**, se han determinado 320 y **actualmente continúan en trámite 250 averiguaciones previas.**

570 AVERIGUACIONES PREVIAS (FEMOSPP)



Finalmente, no pasa desapercibido que en ningún caso se ha determinado alguna averiguación previa en la que se investigue hechos probablemente constitutivos del delito de Desaparición Forzada de Persona.

Cabe señalar que en el ámbito de los Derechos Humanos, la desaparición forzada está clasificada como un delito de **lesa humanidad** de carácter múltiple, continuo, imprescriptible y pluriofensivo.



Cuando se determina que una desaparición forzada es un delito de lesa humanidad, se aplica el principio de imprescriptibilidad. En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SJCN) estableció que el plazo para la prescripción del delito, en general, empieza a correr hasta que la víctima es encontrada, viva o muerta.

CAPACITACIÓN

Es de mencionar que, por resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia, del 14 de mayo de 2013 en el Caso "**Rosendo Radilla Pacheco**", la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó tener por cumplido el punto 12, relativo a la implementación de programas o cursos permanentes.

Lo anterior, debido a que el personal adscrito a la Coordinación General de Investigación y en especial los Agentes del Ministerio Público de la Federación, constantemente, asisten a cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos, así como sobre temas relacionados con los hechos que se investigan en las averiguaciones previas de esta Unidad Administrativa, lo anterior a efecto de contar con los elementos teóricos y prácticos que les permitan dar una mejor atención a las víctimas y sus familiares, así como para el perfeccionamiento en la integración de dichas indagatorias.

A continuación se enlistan los temas sobre los que tratan los mencionados cursos de capacitación:

| AÑO DE IMPARTICIÓN | CURSO |
|--------------------|--|
| 2010 | "Seminario Centroamericano sobre la Búsqueda de Personas Desaparecidas e Investigaciones Forenses" "Cadena de Custodia" "Investigación y Juzgamiento de Hechos Constitutivos de Desaparición Forzada de persona" "La jurisprudencia del sistema Interamericano de Protección de los derechos humanos" |

| | |
|--------------------|--|
| <p>2011</p> | <p>"Diplomado: La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Su Impacto en Seguridad y Justicia"</p> <p>"Juicio Oral"</p> <p>"Seminario de Derechos Humanos en Materia Indígena"</p> <p>"Desaparición Forzada de Personas y el Derecho Penal Internacional de los Derechos Humanos"</p> |
| <p>2012</p> | <p>"Curso de Especialización en Derechos Humanos y Desaparición Forzada de Personas"</p> <p>"Seminario de Atención a Víctimas del Delito"</p> <p>"Investigación y Juzgamiento de Hechos Constitutivos de Desaparición Forzada de Personas"</p> <p>"La jurisprudencia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos"</p> <p>"Protocolos de Actuación Ministerial"</p> <p>"Diplomado del Sistema Penal Acusatorio Adversarial"</p> <p>"Curso Básico en Cultura de la Legalidad"</p> |
| <p>2013</p> | <p>"Inducción a los Servicios Periciales Federales para AMPF"</p> <p>"431 Período Extraordinario de Sesiones de la CIDH"</p> <p>"Breve historia de la Procuración de Justicia en México"</p> <p>"Criterios del Poder Judicial de la Federación en la Reforma de Amparo"</p> |

| | |
|--------------------|--|
| <p>2011</p> | <p>"Diplomado: La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Su Impacto en Seguridad y Justicia"</p> <p>"Juicio Oral"</p> <p>"Seminario de Derechos Humanos en Materia Indígena"</p> <p>"Desaparición Forzada de Personas y el Derecho Penal Internacional de los Derechos Humanos"</p> |
| <p>2012</p> | <p>"Curso de Especialización en Derechos Humanos y Desaparición Forzada de Personas"</p> <p>"Seminario de Atención a Víctimas del Delito"</p> <p>"Investigación y Juzgamiento de Hechos Constitutivos de Desaparición Forzada de Personas"</p> <p>"La jurisprudencia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos"</p> <p>"Protocolos de Actuación Ministerial"</p> <p>"Diplomado del Sistema Penal Acusatorio Adversarial"</p> <p>"Curso Básico en Cultura de la Legalidad"</p> |
| <p>2013</p> | <p>"Inducción a los Servicios Periciales Federales para AMPF"</p> <p>"481 Periodo Extraordinario de Sesiones de la CIDH"</p> <p>"Breve historia de la Procuración de Justicia en México"</p> <p>"Criterios del Poder Judicial de la Federación en la Reforma de Amparo"</p> |

2013

"Integración de la Averiguación Previa"

"Investigación Policial y Ministerial"

"Temas selectos de la Nueva Ley de Amparo"

"Trata de Personas"

"Curso sobre Responsabilidades Derivadas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos"

"Curso de Introducción a la Ética"

"Combate y Prevención de La Tortura"

"Derechos Humanos de las Personas en lugares de Detención"

"Seminario Derechos Humanos de los grupos de población en situación de vulnerabilidad"

"Seminario Derechos Humanos y Equidad de Género"

"Inducción a la nueva ley de Amparo"

"Ley de Amparo"

"Prescripción Penal"

"Técnicas de Prospección y Excavación para la Búsqueda de Restos Óseos Humanos"

"Responsabilidades Derivadas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Caso Radilla y Otros)"

"Impacto de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las Víctimas de Violación de Derechos Humanos"

"Atención Victimológica"

2014

"Curso-taller Integración de la
Averiguación Previa"

"Debido Proceso de la Ejecución Penal"

"El Juicio de Amparo en la Nueva Ley
Reglamentaria de los artículos 103 y 107
constitucionales"

"Inducción al Sistema Penal Acusatorio"

"Medidas Cautelares"

"Oratoria Jurídica"

"Psicología Criminal"

2014

"Temas Selectos de la Nueva Ley de
Amparo"

"Sensibilización para la Atención y Trato a
Víctimas"

"Victimología y Estándares de Atención a
Víctimas"

"Alegatos en Juicio"

"Combate y Prevención de la Tortura"

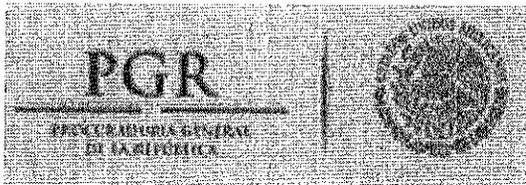
"Curso Básico de Derechos Humanos"

"Seminario de Derechos Humanos de las
Víctimas"

"Estándares Internacionales para la
Investigación de Desaparición Forzada de
Personas"

"La Reforma Constitucional de Derechos
Humanos: su Impacto en Seguridad y
Justicia"

"Desaparición Forzada de Personas y el
Derecho Penal Internacional de los
Derechos Humanos"



"Seminario: Acceso a la Justicia: Derecho, Memoria y Verdad"

"Mesa Redonda sobre el Nuevo Código de Procedimientos Penales"

En ese contexto, y con el ánimo de replicar los conocimientos adquiridos, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a través de la Coordinación General de Investigación, organizó un Panel denominado "**Técnicas de Prospección y Excavación en Búsqueda de Restos Óseos Humanos**", en donde expertos exponen temas relacionados con la búsqueda de las personas desaparecidas.

Este panel va dirigido a todos los Servidores Públicos de Procuración de Justicia principalmente Ministerio Públicos, Peritos y Policía Ministerial o de Seguridad; pues como sabemos, la cadena de custodia inicia con una adecuada preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, a cargo de los cuerpos policíacos.

También se intenta llegar con estos temas a la comunidad universitaria de carreras afines a las Ciencias Forenses: Derecho, Antropología, Criminalística, Criminología, Psicología Criminal, entre otras; dado que los estudiantes de hoy, serán los servidores públicos del mañana, quienes deberán asumir el compromiso de hacer efectivas investigaciones y atender los reclamos de la sociedad.

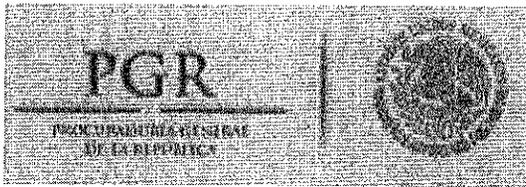
Los temas que se exponen en el panel son experiencias derivadas de las diligencias que se han llevado en la práctica, proponiendo el nuevo modelo antes descrito y técnicas probadas en búsqueda de fosas clandestinas y localización de restos óseos humanos, siendo los siguientes:

Los objetivos del Panel son los siguientes:

A. OBJETIVO GENERAL.

Difundir a la sociedad, un nuevo modelo de investigación forense para la búsqueda de personas desaparecidas en el contexto de la década de los años 70's; denominado "Bioarqueología" que implica un trabajo interdisciplinario de una gama de peritos (antropólogo, arqueólogo, geólogo), que también pueda ser utilizado en investigaciones actuales de desaparición forzada de personas.

Enterar a la población de las acciones emprendidas por la Procuraduría General de la República, en la búsqueda de personas desaparecidas en la época en mención, con la constante preocupación de aplicar la ciencia y tecnología para mejorar las investigaciones y recuperar la confianza de la sociedad en las instituciones de procuración de justicia.

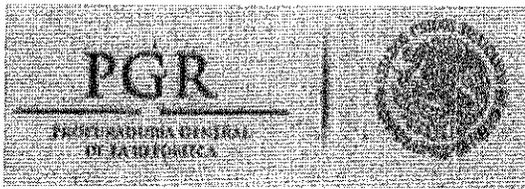


B. OBJETIVOS PARTICULARES

- Innovar las investigaciones forenses en el ámbito de búsqueda de personas desaparecidas.
- Motivar a la comunidad Universitaria a enfocar su actividad profesional en esta materia, aportando sus conocimientos en este campo del derecho y de las ciencias forenses.
- Dar a conocer entre los diversos operadores, las técnicas de prospección y excavación, protocolos, métodos y diligencias que se han llevado a la práctica y que pueden seguirse en contextos actuales de búsqueda de personas desaparecidas.

El panel se ha presentado en los siguientes lugares:

- El 26 de julio de 2013, en el Museo Nacional de Antropología e Historia, duración del evento 2 horas con treinta minutos, con la asistencia de 150 personas, entre las que acudieron son Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Coordinación General de Investigación y personal de estructura (Titulares de Unidad, Directores Generales Adjuntos y de Área) de la Institución, Antropólogos Físicos y Arqueólogos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Fiscales de la Procuraduría General de Justicia del D.F.
- El 30 de agosto de 2013 en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, con un aproximado de 450 asistentes y duración del evento 3 horas con treinta minutos, donde acudieron Agentes del Ministerio Público de la Federación de diversas áreas de la PGR, entre ellas la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Ministerios Públicos de la Procuraduría General de Justicia del D.F., alumnos y docentes de la Facultades de Derecho e Ingeniería Geomática de la UNAM, del Instituto CLEU, Universidad Latinoamericana, Universidad de Insurgentes, Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría de Justicia del D.F., Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F. y Universidad Tecnológica.
- El 12 de septiembre de 2013 en el Salón Mérida del Centro de Convenciones Siglo XXI, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, con duración del evento de dos horas con treinta minutos, se contó con la asistencia de aproximadamente 500 personas entre las que acudieron fueron Ministerios Públicos de la Fiscalía General del Estado, Policías de Seguridad Pública, Paramédicos de la Cruz Roja Mexicana, Servidores Públicos de Protección Civil del Estado, Arqueólogos y Antropólogos del Instituto Nacional de Antropología e Historia



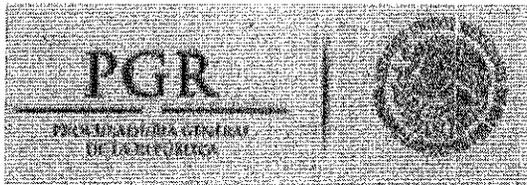
de Mérida, Campeche, Chiapas, Teotihuacán y Quintana Roo; así como alumnos y docentes de la Universidad Autónoma del Estado de Yucatán, Universidad Anáhuac MAYAB de Yucatán, Instituto CLEU, servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Yucatán entre otros.

- El 1 de octubre de 2013 en el Centro Integral de Servicios, salón Gobernadores, de Puebla, Puebla, con la presencia del señor Gobernador del Estado que inauguró el evento, con duración de dos horas y asistencia de 100 servidores públicos entre Ministerios Públicos, Peritos y Policías de Investigación, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.
- El 4 de marzo de 2014, en el auditorio del AAPAUNAM, de la Universidad Nacional Autónoma de México, con 200 asistentes de diversas facultades, entre ellas: Ciencias Forenses, Derecho, Odontología, Ingeniería Geofísica y Geomática, así como la especialidad de Medicina Forense y Ciencias Antropológicas.
- El 27 de marzo de 2014, se presentó en la Universidad de las Américas Puebla, con la asistencia de 50 alumnos de las Licenciaturas de Antropología y Derecho y duración de dos horas.
- El 24 de octubre de 2014, se presentará en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la asistencia de 40 servidores públicos adscritos a la misma, con una duración de 3 horas.

Los temas expuestos en las exposiciones señaladas fueron los siguientes:

1. ***Estándares Internacionales y protocolos utilizados en diligencias de excavación de restos óseos humanos.***
2. ***Técnicas de excavación en búsqueda de restos óseos humanos.***
3. ***Técnicas de Escaneo del Subsuelo e Interpretación de Anomalías.***
4. ***Proceso de Identificación de restos óseos humanos.***

Con estas acciones, se pretende dar a conocer el nuevo modelo de búsqueda de restos óseos humanos, a fin de que pueda ser implementado por las diversas Procuradurías Estatales, en contextos actuales de desaparición de personas, con lo que se pretende lograr cambios transformadores en las instituciones de Procuración de Justicia y que éstos se reflejen en servicios de alta calidad, con métodos innovadores, utilizando herramientas, tecnología y técnicas en el contexto que exige



la modernización de un país, apegados a estándares internacionales y siempre con respeto a los derechos humanos de las personas.

Finalmente, se destaca que basado en los conocimientos de los expertos y en las experiencias adquiridas de las actividades académicas descritas en párrafos anteriores, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a través de la Coordinación General de Investigación realiza los trámites para la publicación de la Guía Práctica intitulada "Técnicas de Prospección y Excavación para la búsqueda de Restos Óseos Humanos", en donde exponen los estándares internacionales y protocolos que se deben seguir en esta búsqueda y un nuevo modelo de investigación forense, a través de un equipo de bioarqueología, así como la tecnología de punta y aparatos de medición del subsuelo que se emplean en estas diligencias, optimizando tiempo, que resulta preponderante para el éxito de una investigación.

OTROS CURSOS:

- La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, proporcionó colaboración interinstitucional al Instituto Nacional de Antropología e Historia, con la impartición del curso "**Análisis del Marco Normativo y Consecuencias Jurídicas derivadas de los Dictámenes Periciales**" en el Centro INAH de Mérida, Yucatán, los días 11 y 12 de septiembre de 2013, con duración de 10 horas, para 70 servidores públicos, de Antropólogos y Arqueólogos.

TEMARIO:

1. CADENA DE CUSTODIA.

1.1. Marco Jurídico

1.2. Práctica de fijación de indicios, recolección, embalaje, etiquetado, llenado de formatos y entrega al Ministerio Público.

2. INTERVENCIÓN DEL ARQUEÓLOGO COMO PERITO EN EL PROCESO PENAL

2.1. Sistema jurídico penal tradicional.

2.2. Nuevo sistema de justicia penal (juicios orales)

3. ELABORACIÓN DE DICTAMEN

3.1. Marco Jurídico

a) Federal

b) Local

3.2. Responsabilidades por negligencia.

- a) Como servidor público
 - b) Como perito privado
- 3.3.** Caso práctico. Se les presentará un caso hipotético para que elaboren su propio dictamen. Revisión de formatos oficiales del INAH y errores frecuentes en las redacciones de dictámenes y formatos de visita de verificación y suspensión de obra.

| FECHA | HORARIO | TEMA | DESCRIPCIÓN |
|----------|---------------|---|---|
| 11/09/13 | 10:00 - 11:30 | Cadena de custodia Marco Jurídico | Se les explicará la normatividad aplicable en materia de cadena de custodia. Se les proporcionarán los Acuerdos del Procurador General de la República que se han emitido para regular esa práctica. Comprenderán los conceptos de indicio, evidencia, lugar de hechos, lugar de |
| | | | hallazgo, fijación de indicios, recolección, embalaje, etiquetado. |
| 11/09/13 | 11:45 - 14:30 | Práctica de fijación de indicios, recolección, embalaje, etiquetado, llenado de formatos y entrega al Ministerio Público. | Se hará una recreación en una caja de cartón con tierra o arena, en donde se enterrará un hueso de origen animal, así como objetos diversos, para que por equipos, recolecten, embalen, etiqueten y realicen el llenado de los formatos que les serán proporcionados, así como la fijación. |
| 11/09/13 | 14:30 - 15:00 | Sesión de preguntas y respuestas. | Se despejarán dudas que deriven de la práctica. |

| FECHA | HORARIO | TEMA | DESCRIPCION |
|----------|---------|---|---|
| 12/09/13 | 10:00 | Intervención del Arqueólogo como perito en el Proceso Penal. | Se explicará en que consiste la intervención del perito en el proceso penal, antes de la reforma en materia de juicios orales. |
| | 11:00 | Sistema jurídico penal tradicional y en los juicios orales. | El sistema tradicional que se sigue aun en diversos estados de la República. (Sistema escrito) En Yucatán ya se llevan a cabo juicios orales. |
| 12/09/13 | 11:00 | Elaboración de Dictamen. | Se explicarán la normatividad aplicable en los Códigos Federal de Procedimientos Penales y del Código Penal para el Estado de Yucatán, que regula la prueba pericial. |
| | 12:00 | Marco Jurídico que regula las pruebas periciales en materia penal. Competencia Federal y Local. | |
| 12/09/13 | 11:00 | Responsabilidades por negligencia, como servidor público y como perito privado. | Presentación de problemática a la que se puede enfrentar en la elaboración de un dictamen. |
| | 11:30 | | Responsabilidades administrativas y penales por no encontrarse jurídicamente apegado a derecho. |
| 12/09/13 | 11:45 | Elaboración de un dictamen. | Se les proporcionará un modelo de dictamen con espacios en blanco, para que sea elaborado por cada participante, de acuerdo a un caso hipotético que les será presentado. |
| | 15:00 | | |

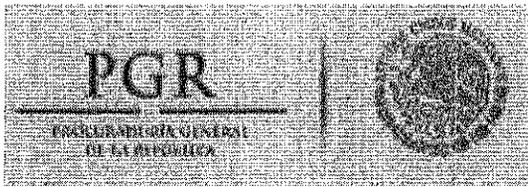
- Derivado de la creciente necesidad de profesionalización de los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se diseñó el Curso denominado ***“Estándares Internacionales para la Investigación***



de Desaparición Forzada de Personas” para cumplir con la normatividad de capacitación Institucional, como con la visión y misión de la Institución y de esta manera promover una Procuración de Justicia pronta y expedita. Así como para continuar dando cumplimiento al Resolutivo 12 de la Sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 23 de noviembre de 2009, en el Caso **“Rosendo Radilla Pacheco”**.

Los 24 participantes inscritos con cargos de Agentes del Ministerio Público Federal y personal de estructura, contaron con una capacitación del 25 de enero al 22 de febrero de 2014, con una duración de 20 horas, los siguientes temas:

- **“Desaparición forzada de personas”**. Definición. Legislación Nacional e Internacional. Control difuso. Criterios de la SCJN. Identificación de los elementos del tipo penal.
- **“Prescripción del delito de desaparición forzada de personas”**. Imprescriptibilidad. Delitos de lesa humanidad (estudio de sus elementos). Análisis de la media aritmética. Identificación de los delitos instantáneos, continuados y permanentes.
- **“Investigación del delito de desaparición forzada de personas”**. Diligencias que se deben practicar en la averiguación previa. Criterios de la Corte Interamericana de
- **“Derechos Humanos”**. Debida diligencia. Dinámica: Se les presentará un caso práctico hipotético a cada equipo, en el que a través de un mapa mental deberán proponer las diligencias a realizar, desde el inicio de la averiguación previa. Análisis de las propuestas.
- **“Atención a víctimas del delito de desaparición forzada de persona”**. Familiares del desaparecido. Dinámica grupal para empatizar con las víctimas, identificar y entender sus necesidades y reclamos. Principio de publicidad y acceso al expediente y a las diligencias. Procesamiento de información que se tiene en un expediente para generar una búsqueda sistemática rápida y eficaz
- **“Elaboración de tablas que incluyan información relevante para una base de datos”** de: (av. previa, con datos relevantes, familiares del desaparecido (árbol genealógico, muestras de ADN, oficios girados, respuestas recibidas, formulario de datos del desaparecido).
- **“Protocolos de búsqueda de personas desaparecidas”**. Dinámica por equipo, para generar un mapeo de búsqueda y las acciones que realizarían de manera inmediata para buscar a una persona desaparecida.



- El 29 de agosto de 2014 la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales a través de la Coordinación General de Investigación, organizó un evento denominado **"Ciclo De Conferencias en el Marco del Día Internacional Del Desaparecido"**, con duración de 5 horas, en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, en donde se abordaron temas relacionados a la desaparición forzada de personas en México, desde diversas perspectivas, en conmemoración del Día internacional del desaparecido que se celebra el 30 de agosto de cada año.

PONENCIAS:

1. **Lic. Fernando Córdova del Valle**, Juez Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el D.F.
TEMA: "Desaparición Forzada de Persona: como una violación grave a los derechos humanos en México".
2. **Dr. Luis González Plascencia**, Miembro del Comité Doctoral del Instituto Nacional de Ciencias Penales.
TEMA: "La desaparición Forzada a la luz de los Derechos Humanos".
3. **Dr. Federico César Lefranc Weegan**, Miembro del Comité Doctoral del Instituto Nacional de Ciencias Penales.
TEMA: "Ni un desaparecido más. Responsabilidades institucionales y de la sociedad civil".
4. **Dr. Salomón Baltazar Samayoa**, Titular de la Unidad de Búsqueda de personas desaparecidas de la PGR.
TEMA: "La autoría mediata por el dominio de voluntad de una organización de poder"
5. **Lic. Santiago Corcuera Cabezut**, Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.
TEMA: "Definición de la conducta y tipificación del delito de Desaparición Forzada de Persona".
6. **C.P. Eduardo Gallo Tello**. Activista Social en Seguridad, Justicia y Derechos Humanos.
TEMA: "Efectos y Repercusiones de las Desapariciones y la Revictimización de Familiares. Punto de Vista de la Sociedad Civil".



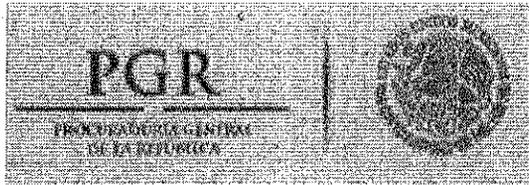
- Derivado de la firma del Convenio de Colaboración para el uso de la licencia de la **Base de Datos AM/PM** celebrado entre el Procurador General de la República, y el Jefe de la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja, el 30 de septiembre de 2013, que implica que el personal de todas las Subprocuradurías, de la Procuraduría General de la República impulsen el programa para su implementación, se llevó a cabo el **“Curso de Capacitación para Entrevistadores y Digitadores”** en la Muralla, San Juan del Río Querétaro, para la aplicación del cuestionario y captura a la Base de Datos Ante Mortem, capacitación simultánea de entrevistadores y digitadores, los días 22 al 26 de septiembre y del 29 de septiembre al 03 de octubre

El objetivo de dicho curso de capacitación es que el personal de la Institución tenga conocimientos en el manejo de la base datos que contiene la información de personas desaparecidas (Ante Mortem) y de restos humanos (Post Mortem), para realizar una confronta de datos y coadyuvar en las investigaciones que realizan los Agentes del Ministerio Público de la Federación.

De manera particular se informa que servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Investigación, que realizan trabajos relacionados con la actividad ministerial, fueron capacitados cumpliendo con el objetivo, asimismo replicando los conocimientos adquiridos con el personal que integra esta Unidad Administrativa.

DOCUMENTOS QUE SE ENCONTRABAN BAJO RESGUARDO ESPECIAL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con el acuerdo presidencial del 27 de noviembre de 2001, por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, la Secretaría de Gobernación envió al **Archivo General de la Nación**, la totalidad de los archivos, expedientes, documentos e información en general que fueron generados por las extintas Dirección Federal de Seguridad y Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales, que en ese entonces se encontraban bajo custodia y conservación del centro de investigación y seguridad nacional, a efecto de que puedan ser consultados por el público en general.



Inmersa en dicha documentación transferida, se encontraba información referente a los hechos probablemente constitutivos de delito en la temporalidad de los años sesentas y setentas, en ese sentido los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la extinta **Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP)**, conforme a lo establecido en el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, acordaron y solicitaron al Archivo General de la Nación que diversa documentación tuviera un resguardo especial en la bóveda de seguridad, con la finalidad de restringir su acceso al público en general, a efecto de impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios de los hechos probablemente constitutivos de delito, por lo que la documentación objeto del mencionado resguardo especial, permaneció en la bóveda de seguridad de la galería número cuatro en el archivo general de la nación por un periodo de 12 años, con 6 meses aproximadamente.

En ese orden de ideas, el 24 de mayo de 2013, se recibió en esta Institución, un escrito dirigido al Procurador General de las Repúblicas, signado por el Doctor Enrique González Ruíz, Presidente de la Comisión de la Verdad para la Investigación de las Violaciones a los Derechos Humanos durante la Guerra Sucia de los años Sesenta y Setentas del Estado de Guerrero (Comverdad), solicitando audiencia con el propósito de establecer bases de cooperación que coadyuven a ambas Instituciones en el logro de sus objetivos.

Por lo anterior, dicha solicitud fue turnada para su atención a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, donde se llevó a cabo una reunión el 16 de diciembre de 2013, en la que participaron el Señor Subprocurador, el Titular de la Coordinación General de Investigación, la licenciada Eliana García Laguna adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad así como el Presidente Comisionado de la Comverdad doctor José Enrique González Ruíz, la Comisionada licenciada Ma. Del Pilar Noriega García, y el Investigador Santiago Corcuera, en la que los representantes de la Comisión de la Verdad, expusieron sus peticiones, particularmente la relacionada con la situación que guarda la documentación con resguardo especial en el Archivo General de la Nación, por lo que el Subprocurador instruyó al Coordinador General de Investigación para que atendiera la mencionada solicitud.

En ese orden de ideas, el 20 de diciembre de 2013, se llevó a cabo en las instalaciones de la Coordinación General de Investigación, una reunión con los representantes de la Comverdad, en la cual, se establecieron los siguientes puntos de acuerdo:

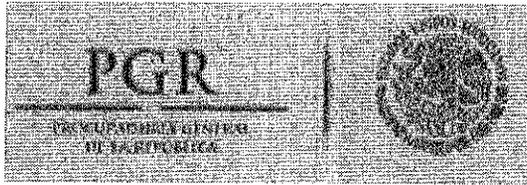
- Proporcionar a la Comisión de la Verdad, un listado que contenga el número de Averiguación Previa y el nombre del agraviado de las indagatorias que fueron remitidas por incompetencia al Estado de Guerrero y las que fueron determinadas por la extinta FEMOSPP, información que les fue entregada al término de la reunión.



- Proporcionar a los representantes de la Comverdad, información relacionada con las averiguaciones previas que fueron consignadas y que la documentación con resguardo especial fue puesta a disposición de la autoridad jurisdiccional, a efecto de que se pusieran en contacto con el entonces Subprocurador de SCRPPA y que por su conducto instruyera a los agentes del ministerio público de la Federación adscritos, a fin de solicitar al Órgano Jurisdiccional correspondiente la situación jurídica actual de la referida documentación, información que les fue entregada al término de la reunión.
- Que la Coordinación General de Investigación solicitará una nueva cita con las autoridades del Archivo General de la Nación, a efecto de tener acceso a la documentación con resguardo especial.

En relación con este último punto de acuerdo, durante el mes de febrero del año en curso, representantes del Archivo General de la Nación y de la Coordinación General de Investigación realizaron trabajos conjuntos consistentes en revisar físicamente la documentación transferida por la extinta Fiscalía Especial, la documentación tiene relación con 14 averiguaciones previas de las cuales:

- ❖ **Ocho averiguaciones previas** actualmente se encuentran en integración, en ese sentido, los agentes del Ministerio Público de la Federación a cargo de las indagatorias, llevaron a cabo la revisión y análisis de cada una de las constancias que motivaron en esa temporalidad el acuerdo de resguardo especial, por lo que la representación social de la federación, dentro del marco normativo vigente, determinó dejar sin efecto el resguardo especial ordenado por la extinta FEMOSPP, finalmente se destaca que cada uno de los acuerdos se encuentran debidamente integrados a las averiguaciones previas correspondientes.
- ❖ **Dos averiguaciones previas**, se advierte que las mismas fueron consignadas por la extinta Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) y que a través de dichas consignaciones, quedó a disposición del Juez la información que actualmente se encuentra bajo resguardo especial, por lo que con el ánimo de cooperación interinstitucional, el pasado día 12 de marzo de 2014, se solicitó a los agentes del Ministerio Público de la Federación dependientes de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRAPPA), adscritos a los correspondientes Juzgados de Distrito, a efecto de requerirles que por su conducto soliciten a la Autoridad Jurisdiccional se pronuncien sobre la situación jurídica de la citada documentación, acción que se hizo del conocimiento de las autoridades del Archivo General de la Nación.



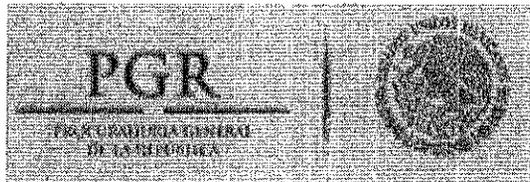
- ❖ Finalmente, en **tres averiguaciones previas** se advierte que éstas fueron determinadas ministerialmente por la entonces Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), sin que se pronunciaran sobre las medidas restrictivas afecta la documentación afectas a las mismas; por lo que, la autoridad Ministerial de la Federación adscrita a la Coordinación General de Investigación, previo análisis de las mismas, giró un oficio al Archivo General de la Nación, a fin de dejar sin efecto el resguardo especial.

Todo lo anterior fue hecho del conocimiento del Archivo General de la Nación, a efecto de que en el ámbito de su competencia, realice los trámites necesarios para que concluya el periodo de resguardo especial de la documentación transferida por la extinta FEMOSPP, asimismo, se hizo del conocimiento de los representantes de la Comverdad, en atención a su solicitud

El día 24 de marzo de 2014, se levantó acta de hechos derivada de la reunión entre representantes del Archivo General de la Nación, de la Coordinación General de investigación y de la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero, en la que se acordó dar atención a la solicitud de acceso a la documentación que se encuentra en la bóveda de seguridad de la Galería cuatro formulada por la mencionada comisión.

A partir del 1 de abril de 2014, el Archivo General de la Nación permitió el acceso a la citada documentación a representantes de la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero.

Finalmente el 31 de julio de 2014, mediante una reunión de trabajo entre el personal del Archivo General de la Nación y de la Coordinación General de Investigación se dieron por concluidos los trabajos realizados a efecto de que la totalidad de la documentación que tenía resguardo especial, pueda ser consultada por el público en general.



OBSTÁCULOS A ENFRENTAR EN LA INTEGRACIÓN DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICAS DEL PASADO

Los hechos que se investigan en estas indagatorias, ocurrieron hace más de cuatro décadas, durante los años en los que se desarrollaron enfrentamientos entre organizaciones civiles y fuerzas de seguridad, en los que hayan intervenido servidores públicos con motivos políticos y/o sociales.

La mayor parte de las diligencias que practican los Agentes del ministerio Público de la Federación, **se concentran en lugares rurales y comunidades de difícil acceso**, en los estados de *Guerrero, Querétaro, Estado de México, Morelos, Sonora, San Luis Potosí, Puebla, Baja California, Hidalgo, Jalisco, Tamaulipas y Sinaloa*, lo cual dificulta la actividad ministerial principalmente por los siguientes aspectos: el tiempo transcurrido entre que ocurrieron los hechos probablemente delictivos y las investigaciones de los mismos; que existe un alto porcentaje de personas que podrían haber proporcionado información, las cuales ya fallecieron o simplemente ya no desean colaborar con la investigación; falta de documentación en las diversas instancias gubernamentales; y **sobre todo los traslados** de los Agentes del Ministerio Público de la Federación a las comunidades, toda vez que el ingreso a las mismas debe realizarse atendiendo ciertas medidas de seguridad.

Por lo que hace a los inculpados en las diversas indagatorias, estos son difícilmente localizables o ya fallecidos. A su vez, las instituciones de seguridad o grupos militares y policiacos denunciados, ya no existen como tales, es decir, estas corporaciones sufrieron transformaciones administrativas, lo que implica el difícil acceso a sus archivos. Asimismo, por la naturaleza de los hechos que se investigan, durante el desarrollo de las indagatorias, es necesario acudir a diversas instancias gubernamentales, a efecto de recabar información que permita determinar la posible comisión de conductas delictivas, lo que trae como consecuencia que el acceso a estas instancias se convierta en un procedimiento muy complejo, como es el caso de la Secretaría de la Defensa Nacional, y diversas corporaciones policiacas, tanto federales como estatales y municipales, de igual manera se complica la obtención de documentos que por su antigüedad ya fueron enviados al archivo muerto o fueron destruidos.

No obstante lo anterior, la Representación Social de la Federación respetuosa de las garantías consagradas a la víctima u ofendido, que derivan en principio como



supremacía en el **Apartado B, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con leyes secundarias en términos de los numerales 141 del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción I inciso C) del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República, en los casos a que se refiere la Recomendación 26/2001, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en cada una de las averiguaciones previas correspondientes, se hace del conocimiento de los ofendidos al momento de comparecer ante esta Autoridad Ministerial, sus garantías constitucionales.

Adicionalmente a ello y de manera concreta, es importante mencionar que el personal ministerial que se encuentra a cargo de las indagatorias, constantemente es comisionado a las comunidades en las que radican las víctimas y/o familiares de los agraviados, esto, a efecto de recabar la información necesaria para la debida integración de las averiguaciones previas; lo anterior, permite que estas personas no tengan que trasladarse al Distrito Federal o a otros lugares para que el Agente del Ministerio Público de la Federación, les proporcione la información que se derive de las averiguaciones previas correspondientes y les brinde la orientación que soliciten, evitando con esto que realicen gastos innecesarios.

Finalmente, es dable llegar a la conclusión de que en su conjunto todo el personal adscrito a la Coordinación General de Investigación, se encuentra capacitado para los trabajos ministeriales, que se requieren para la debida integración de las averiguaciones previas iniciadas en la extinta Fiscalía Para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) y actualmente radicadas en esta Coordinación General de Investigación, así como dar la debida atención a las víctimas y sus familiares Indagatorias relacionadas con los posibles hechos constitutivos de delito cuya temporalidad se constriñe a los años 60's, 70's y principios de los 80's.